MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

No de Oficio 5235

D:4
Pereira, 18 de marzo de 2024

Ingeniero
JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario Departamental de Infraestructura
Gobernación de Risaralda. Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
6063398300
ventanilla.unica@risaralda.gov.co / jose.herrera@risaralda.gov.co
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta CARDER a: Otorgamientos Ambientales PROYECTO SGR COD BPIN: 2023000040007 “Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los municipios de Santa Rosa de Cabal y Marsella". Radicado No.4782

Cordial saludo.

En respuesta al oficio del asunto en el que informa que "*La Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura viene realizando la gestión y estructuración del proceso contractual del proyecto de inversión BPIN 2023000040007 “Mejoramiento de las vías secundarias y terciarias en los municipios de Santa Rosa de Cabal y Marsella del Departamento de Risaralda” a través del Sistema General de Regalías - SGR, el cual contema el mejoramiento...*" de los siguientes tramos viales:

"***SANTA ROSA DE CABAL:*** *Corresponde al mejoramiento vial de cinco tramos (5) pertenecientes a la vía de orden secundario 20RS07 Santa Rosa de Cabal, para un total de 6.62 km de vías secundarias.*

MARSELLA*: Corresponde al mejoramiento vial del tramo vía de orden terciario 118 de Marsella, esto implica la pavimentación de 2.34 km de vías terciarias en mal estado que requieren intervención en la vía que conduce de Valladolid a La Oriental.*"

Manifiesta que "*Las actividades a desarrollar se encuentran encaminadas al mejoramiento de la transitabilidad de la vía existente, en el que tiene como actividad principal realizar la instalación de base, subbase y capa de rodadura con asfalto y bermas, las cuales NO IMPLICAN la ejecución de construcción de una nueva vía o construcción de un tercer carril y/o ampliación de vía que implique la generación de un nuevo eje de vía.*"

Así mismo informa que "*Para dar cumplimiento con los requerimientos establecidos por el Sistema General de Regalías - SGR, es necesario que la Autoridad Ambiental en el marco de su competencia, determine si previo a la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS*

SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE CABAL Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", requiere o no de Licencia Ambiental."; le manifestamos lo siguiente:

Con base en lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.1. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", el proyecto *"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE CABAL Y MARSELLA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"* NO requiere del trámite y obtención de Licencia Ambiental, entendida esta como "*... la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*".

Sin embargo se precisa que previo al inicio de la ejecución de las obras o actividades, en cada uno de los tramos del Proyecto, se deberán tramitar y obtener los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que se puedan requerir por el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, que preliminar y eventualmente serían: Permisos de Ocupación de Cauce, Autorización para Erradicar Vegetación, Autorización para la Disposición Final de sobrantes de excavación y escombros proveniente del proceso de construcción del mejoramiento vial y actividades afines; Autorización para la Disposición Final de material sobrante en los casos que se requiera de llenos para rehabilitación de banca u obras que ameriten llenos como soporte de las mismas, etc.

Se recomienda, para los proyectos viales, que preferiblemente se definan y obtengan los respectivos permisos ambientales para los sitios de disposición de sobrantes en su área de influencia. Como se puede ver en el archivo adjunto, los municipios objeto del proyecto: Santa Rosa de Cabal y Marsella, no cuentan con sitios autorizados para disposición de Residuos de Construcción y Demolición- RCD (anteriormente conocidos como Escombreras) y con zonas de depósito aprobadas por la CARDER, en su territorio.

Se recuerda que se deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 472 de 2017 y su norma complementaria Resolución 1257 de 2021, en este sentido, si las obras son iguales o mayores a 2.000 m^2 deberá elaborar, implementar y enviar el plan de manejo de Residuos de Construcción y Demolición- RCD de las obras a la Entidad, dando cumplimiento al artículo 4 y 5 de la Resolución 1257 de 2021, el cual debe ser remitido por el encargado de ejecutar el contrato. Si las obras tienen un área menor o no cumplen con lo enunciado en el artículo 4 y 5, se deberá dar cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 1257 de 2021, numeral 2. "Para pequeños generadores: Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final en los puntos limpios, sitios de disposición final, según sea el caso.".

El listado de los gestores de RCD se encuentra publicado en la pagina de la entidad www.carder.gov.co/tematicas/gestionderesiduos, el cual deberá ser consultado con frecuencia por actualizaciones.

De la misma forma se debe tener en cuenta que todos los materiales pétreos o de construcción a utilizar deben provenir de fuentes licitas debidamente acreditadas ante las autoridades competentes (Se adjunta archivo con las empresas autorizadas para el suministro de materiales de construcción en el departamento de Risaralda.

Para la ejecución del proyecto, se debe tener en cuenta el documento: Guía de Manejo Ambiental para Vías Terciarias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual puede consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/15.-Guia-de-manejo-ambiental-para-vias-terciarias.pdf.

Finalmente, se le informa que el uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables sin el respectivo Permiso, Autorización o Concesión, por parte de la CARDER, puede dar lugar a la Imposición de Medidas Preventivas e inicio de un proceso Sancionatorio Ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de requerir aclaración o información adicional respecto a la presente respuesta, podrá comunicarse vía telefónica al número 6063116511 Ext.115, en el siguiente horario: de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; y los días viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. o en la página web de la CARDER a través del módulo de la Sede Virtual (Trámites y Servicios, Radicación de Solicitudes y documentos en línea), ingresando al siguiente link: https://www.carder.gov.co/sede-virtual/.

Atentamente,

EDINSON MOSQUERA AGUALIMPIA
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial
Reviso : ELIZABETH FERNANDEZ DELGADO-Profesional Especializado ✓
Reviso : JORGE IVAN DELGADO ARIAS-Profesional Universitario ✓
Reviso : GUILLERMO ANTONIO RINCON SANZ-Profesional Especializado ✓
Relación Escombreras y Zonas Depósito Material Sobrante Descapote y Excavación - Departamento Risaralda 12.02.2024.pdf, Empresas Autorizadas Materiales Construcción Mayo 2023.pdf
Proyectó: GUSTAVO ALONSO OSORIO RODRIGUEZ -
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL